Tunja, 17 de julio de 2026

C4262-253-2026

Ingeniera.
Atn. Ing. Sirley Dabeiba Merchán Carreño.
Subdirectora - Subdirección de planificación de infraestructura.
Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C

Referencia Contrato Interadministrativo No 4262 de 2024, "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III (DEFINITIVOS) DE LA CONEXIÓN CURUNDO – SAN JOSÉ DEL PALMAR – CRUCERO EL CAIRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCO Y VALLE DEL CAUCA"

Asunto: Respuesta y traslado a comunicación DC-673-2026 con asunto Solicitud de suspensión No 2 temporal del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024.

Respetada ingeniera

En atención a la solicitud presentada por la consultoría mediante oficio DC-673-2026, relacionada con la suspensión No 2 temporal del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños a nivel de fase III de la conexión Curundó – San José del Palmar – Cruce El Cairo, esta interventoría, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4262 de 2024, se permite emitir el siguiente concepto técnico:

La consultoría informa que, como resultado de la verificación técnica realizada durante los días 14, 15, y 16 de julio de 2026 sobre el corredor Curundó – San José del Palmar – Cruce El Cairo, se evidenció que, si bien las condiciones climáticas han presentado una mejoría respecto a las registradas durante las semanas anteriores, existen afectaciones significativas sobre la infraestructura vial de acceso, representadas en pérdida de banca, deterioro de la superficie de rodadura, deslizamientos puntuales, sectores con alta inestabilidad geotécnica y deficientes condiciones de transitabilidad, circunstancias que continúan limitando el acceso seguro y permanente del personal, equipos especializados, vehículos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de exploración geotécnica, topografía y demás labores de campo propias del objeto contractual.

De igual manera, la consultoría manifiesta que durante la inspección realizada se evidenció situaciones aisladas asociadas al orden público dentro del corredor vial, las cuales han generado restricciones a la movilidad y recomendaciones de las autoridades competentes para limitar el tránsito en determinados sectores y

VIGILADA MINEDUCACIÓN

horarios, condiciones que impiden programar y ejecutar las actividades de campo bajo parámetros adecuados de seguridad para el personal y de protección de los equipos destinados al proyecto.

Esta Interventoría considera que las circunstancias expuestas corresponden a hechos externos, extraordinarios y ajenos al control de las partes, cuya permanencia afecta directamente las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas. En consecuencia, la reanudación de la ejecución contractual en las condiciones actuales representaría riesgos para la integridad del personal, la seguridad de los equipos, el adecuado empleo de los recursos públicos y la calidad técnica de los productos objeto de la consultoría.

Así mismo, se evidencia que la presente solicitud de suspensión incorpora una nueva situación derivada de las condiciones de orden público que actualmente afectan el corredor vial, las cuales, sumadas a la persistencia de las deficientes condiciones de transitabilidad, constituyen circunstancias sobrevinientes que justifican la adopción de una nueva medida de suspensión, mientras se restablecen las condiciones que permitan la ejecución normal y segura del contrato.

Desde el punto de vista contractual, la suspensión temporal constituye un mecanismo excepcional orientado a preservar el equilibrio de la ejecución del contrato cuando sobrevienen circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles que imposibilitan temporalmente el desarrollo de las actividades, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento de mayores valores derivados de la suspensión.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera técnica y contractualmente viable la **Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, por el período comprendido entre el 17 de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026,** o hasta cuando desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existan condiciones que permitan el reinicio seguro de las actividades, recomendando al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS su aprobación, por cuanto la medida resulta necesaria para salvaguardar la adecuada ejecución contractual, proteger la integridad del personal vinculado al proyecto, preservar los equipos utilizados en las actividades técnicas y garantizar la correcta administración de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y prevalencia del interés general previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Finalmente, esta Interventoría continuará realizando el seguimiento permanente a las condiciones de transitabilidad y de seguridad en el corredor vial, con el fin de recomendar el reinicio inmediato de la ejecución contractual una vez desaparezcan las causas que motivan la presente suspensión y existan garantías técnicas y operativas para el desarrollo normal de las actividades de campo.

Se precisa igualmente que la presente suspensión No 2 no implica reconocimiento

VIGILADA MINEDUCACIÓN

de costos adicionales ni genera alteraciones al equilibrio económico del contrato, conservándose plenamente las obligaciones asumidas por las partes.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones técnicas expuestas, esta interventoría emite concepto favorable respecto de la solicitud de suspensión No 2 contractual presentada por la consultoría.



JOSE RICARDO ACOSTA SICHACA
Director de Interventoría
Contrato interadministrativo No 4262 de 2024

Copia
Ing. Jannier Salas Quejada / Supervisor contrato No 4262 de 2024 / INVIAS Territorial Chocó.
Ing. Yenny Xiomara Hernández Peñaranda / Gestora del proyecto./ Subdirección de planificación de infraestructura. /
INVIAS
Archivo del proyecto

VIGILADA MINEDUCACIÓN

DC-673-2026

Quibdó 17 de julio de 2026.

Respetados señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Ingeniero
JOSÉ RICARDO ACOSTA SACHICA.
Director de Interventoría No 4262 de 2024
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Ref: CONTRATO 4227 -2024 - ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III (DEFINITIVOS) DE LA CONEXIÓN CURUNDÓ – SAN JOSÉ DEL PALMAR – CRUCE EL CAIRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de suspensión temporal No 2 del contrato de consultoría No 4227 de 2024.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y en procura de garantizar la adecuada ejecución del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños a nivel Fase III (definitivos) para la conexión Curundó – San José del Palmar – Crucero El Cairo, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba informa que durante los días 14, 15, y 16 de julio de 2026 realizó una verificación técnica en el corredor vial objeto del contrato, con el propósito de establecer la viabilidad de reanudar las actividades de campo una vez finalizada la ampliación No. 3 de la suspensión No 1 previamente autorizada.

Como resultado de dicha inspección se evidenció que, si bien las precipitaciones registradas durante las últimas semanas han disminuido respecto a los periodos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

anteriores, no existen actualmente condiciones que garanticen un acceso seguro, continuo y permanente al área de intervención, debido a que existen graves afectaciones sobre la infraestructura vial de acceso al municipio de San José del Palmar, tales como pérdida de banca, deterioro de la superficie de rodadura, deslizamientos puntuales, sectores con alta inestabilidad geotécnica y condiciones deficientes de transitabilidad.

Estas circunstancias que dificultan el ingreso del personal profesional y técnico, así como el transporte de equipos especializados de exploración geotécnica, instrumentos topográficos, vehículos, materiales e insumos indispensables para el desarrollo de las actividades previstas dentro del alcance contractual.

Adicionalmente, durante la verificación efectuada se pudo establecer que existen hechos aislados relacionados con alteraciones del orden público en el corredor vial, situación que ha generado restricciones en los horarios de circulación y recomendaciones de las autoridades competentes para limitar el tránsito en determinados sectores y franjas horarias, circunstancia que impide planificar y ejecutar de manera segura las actividades de campo.

Aunque dichas situaciones no representan un cierre permanente de la vía, sí constituyen una condición extraordinaria, imprevisible y ajena al control de las partes contratantes, por cuanto no existe garantía sobre el acceso oportuno, la movilidad del personal ni la seguridad de los equipos destinados al proyecto.

Debe precisarse que la suspensión inicialmente otorgada obedeció a las intensas precipitaciones, las cuales ocasionaron pérdida de banca, deslizamientos y

deterioro generalizado de la vía. No obstante, la presente solicitud de suspensión se fundamenta en una nueva evaluación técnica, mediante la cual se concluye que, además de persistir las deficientes condiciones de transitabilidad del corredor, actualmente concurren factores de orden público que restringen la movilidad y limitan el desarrollo normal de las actividades propias de la consultoría.

En consecuencia, la reanudación del contrato en las condiciones actuales implicaría asumir riesgos para la integridad del personal, la seguridad de los equipos, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para la ejecución del contrato, pudiendo incluso afectar la calidad de los productos objeto de consultoría.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y protección del interés público establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba solicita respetuosamente al Instituto Nacional de Vías – INVIAS **autorizar la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4227 de 2024, entre el 17 de julio de 2026 al 31 de agosto de 2026.** En consecuencia, la **reanudación de la ejecución contractual se efectuaría el día 01 de septiembre de 2026**, y como efecto de la suspensión, **la nueva fecha de terminación del contrato correspondería al 13 de septiembre de 2026**, en caso de superarse antes de este periodo las causales de la suspensión No 2 realizar el reinicio correspondiente.

La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar la correcta ejecución contractual durante el periodo de suspensión solicitado, proteger la integridad del personal vinculado al proyecto, preservar los equipos destinados a las labores

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

técnicas y asegurar la adecuada administración de los recursos públicos, permitiendo la **reanudación de las actividades a partir del 01 de septiembre de 2026,** siempre que las condiciones permitan su desarrollo en condiciones de seguridad y continuidad.

Se anexa registro fotográfico de las situaciones que han persistido en la transitabilidad de la vía San José del Palmar – Cruce el Cairo.

Cordialmente.

LIDA GRACIELA MARTINEZ ASPRILLA
Rectora (E)
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

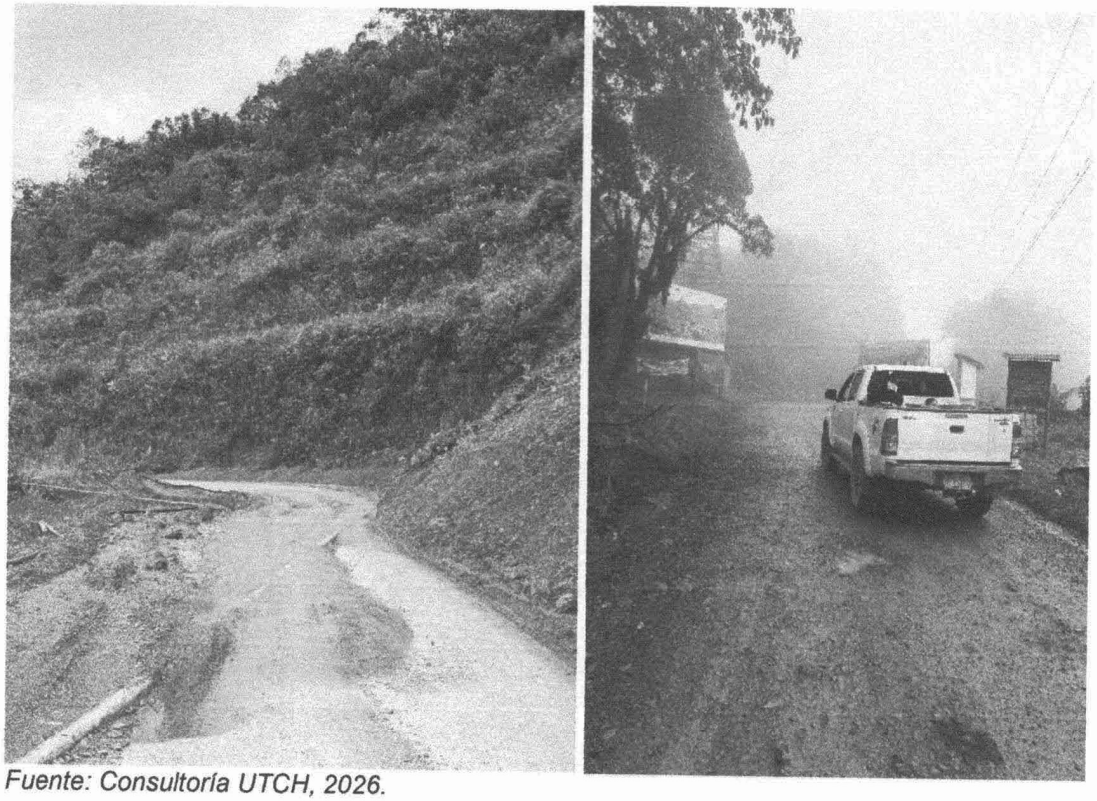
Proyectó:	*Elaboró:*	*Revisó:*	*No. Folios*
Liseth Daniela Diaz	*Jhoana Marcela Mosquera P* JMMP.	*Edly Stella Rentería Mena*	6

Anexos:
-Registro fotográfico del estado de la vía: (condiciones actuales de la vía).



Fuente: Consultoría UTCH, 2026.

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)



Fuente: Consultoría UTCH, 2026.



Fuente: Consultoría UTCH, 2026.

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)